JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

2024-00049

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392, en armonía con los artículos 372 y 373 del C.G.P., se señala el día **VEINTINUEVE** (**29**) de **AGOSTO** de **2024**, a las **9:00 a.m.,** día y hora en que se practicarán interrogatorios a las partes. La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Se previene a las partes para que se vinculen y participen con sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del art. 372 de la norma citada, es decir, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no se vincule a la audiencia, se le impondrá igualmente multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Ahora bien, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 C.G.P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.-

Documental.-

- Téngase en su valor legal los documentos presentados con el escrito de demanda, los cuales serán valorados y apreciados en la debida oportunidad.

Interrogatorio de parte.-

- Que deberá absolver el demandado a instancias de la mandataria judicial de la demandante, en la fecha inicialmente citada.

Testimonial.-

- Cítese a la señora DORA LUZ BARRERA BUSTAMANTE, para que rinda declaración sobre los hechos, en la audiencia inicialmente señalada.

Oficios.-

- Ofíciese a MERCEDES BENZ en Colombia, para que sea expedido certificado de relación laboral o contractual que tiene el señor ALEXANDER TOBÓN ECHEVERRY, como persona natural o comerciante con esa entidad, detallando lo devengado por él mensualmente o con otra periodicidad, por concepto de pago de servicios, primas, bonificaciones, comisiones, entre otros.

- Ofíciese a KIA MOTORS en Colombia, para que sea expedido certificado de relación laboral o contractual que tiene el señor ALEXANDER TOBÓN ECHEVERRY, como persona natural o comerciante con esa entidad, detallando lo devengado por él mensualmente o con otra periodicidad, por concepto de pago de servicios, primas, bonificaciones, comisiones, entre otros.

- Ofíciese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", para que expida y remita a esta agencia judicial copia de la última declaración de renta presentada por el señor ALEXANDER TOBÓN ECHEVERRY, como persona natural y como comerciante.

- Por ser pruebas impertinentes, toda vez que la capacidad económica del demandado se puede demostrar con los oficios ya ordenados, se abstiene el despacho de oficiar a las siguientes entidades: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MONTEMAYOR,

CENTRO INFANTIL LOS OSITOS, MIGRACIÓN COLOMBIA, TRANSUNIÓN y a la empresa ANNROSE S.A.S.

PARTE DEMANDADA.-

La parte demandada no dio respuesta al libelo.

Prueba de Oficio:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 y 170 del C. G. P., se decreta como prueba de oficio la siguiente:

- Ofíciese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", para que informe a esta dependencia judicial si la señora NATALIA DUQUE BARRERA, declara rentas. En caso positivo expedirán y remitirán a esta agencia judicial copia de la última declaración de renta presentada por ella.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la Litis, a cumplir con las siguientes recomendaciones:

a. Disponer de buena señal de internet.
b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y no encontrarse bajo los efectos de **alcohol o sustancias psicoactivas.**
e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.

g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).

h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia**.

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso. Los testigos deberán permanecer en la sala de espera, y se le permitirá el ingreso a la reunión, en el orden en que sean requeridos por el titular del despacho,

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.